

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA
ACUERDO

Código NC-GJ-PO1-I 02-F01	Versión: 02	Página 1 de 1
----------------------------------	--------------------	----------------------

ACUERDO No. 077 DE 2006

Por el cual se modifica el Artículo 1º del Acuerdo 088 de 1993, el cual crea el Programa de Mercadotecnia Agroindustrial.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 089 del 14 de diciembre de 1983, se creó el Programa de Tecnología en Mercadeo Agropecuario.

Que por Acuerdo No. 088 de 08 de octubre de 1993, se creó el Programa de Mercadotecnia Agroindustrial -Ciclo Profesional.

Que mediante AUTO del 29 de junio del 2006, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sugieren que la denominación del Programa MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL se modifique por la de MERCADEO AGROINDUSTRIAL, a fin de ajustar el nombre a la estructura curricular.

Que el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia, en sesión 16 del 25 de julio de 2006, consideró que se debe tener en cuenta el cambio de denominación del Programa.

Que el Consejo Académico en sesión 27 del 05 de Septiembre de 2006, estudió y recomendó al Honorable Consejo Superior la modificación del Artículo 1º del Acuerdo 088 de 1983, con la denominación del Programa Académico de Pregrado en Mercadeo Agroindustrial.

En mérito de lo expuesto, el honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo 088 del 08 de octubre de 1993, el cual quedará así: “Crear el Programa Académico de Pregrado en MERCADEO AGROINDUSTRIAL –CICLO PROFESIONAL-, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia”.

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 088 del 08 de octubre de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 7 de septiembre de 2006.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior